**EN LO PRINCIPAL:** FORMULACION DE DESCARGOS Y ALEGACIONES; **PRIMER OTROSÍ:** SOLICITA AUDIENCIA; **SEGUNDO Y TERCER OTROSÍ:** SOLICITUD QUE INDICA; **CUARTO OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTO; **QUINTO OTROSÍ:** PATROCINIO Y PODER.

**Makarena Daisy Pinto Adasme**, Deportista de Alto Rendimiento, cédula de identidad N° 16.939.794-5, con domicilio en Avenida La Montaña , número 3650, casa 191 F, comuna de Lampa, ciudad de Santiago, digo que encontrándome dentro del plazo legal y conforme a lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Decreto Supremo número 4, vengo a formular fundadamente los descargos y defensas requeridos por resolución de 16 de octubre de 2018, y que me fuere notificada con igual fecha, mediante el envío de correo electrónico, conforme los hechos y argumentos de derecho que a continuación paso a exponer:

Que, soy una Deportista de Alto Rendimiento con mas de 15 años de trayectoria intachable, consciente de promover siempre frente al país la honestidad, la ética, el juego limpio, la salud y el respeto a las normas y las leyes. Dedicándome a representar a Chile en la rama de la Gimnasia Artística, específicamente en la prueba Salto y Suelo, y durante el desarrollo de mi carrera profesional he representado a Chile a nivel internacional de manera satisfactoria, siendo así una de las deportistas más destacadas en la disciplina, consiguiendo logros como:

* 6 veces medallista de Copas del Mundo.
* 4 veces medallista en Juegos Odesur 2014.
* Finalista en Juegos Panamericanos de Toronto en la prueba de salto.
* 5 veces Campeona Nacional.
* Y, finalmente, el logro que me da derecho a la beca PRODDAR, medalla de plata en los Juegos Odesur, realizado en Santiago de Chile, año 2014.

Que, encontrándome en los Juegos Sudamericanos de Colombia durante el año 2015 sufrí un accidente que derivó en una lesión en el pie derecho, la que debió ser intervenida quirúrgicamente durante año 2016. Es en ese entonces que me enteré que me encontraba en estado de gravidez. Inmediatamente enterada, puse en conocimiento de esta situación al Instituto Nacional de Deportes.

Habiendo transcurrido el periodo establecido en el Decreto Supremo número 4, artículo 40, di inicio a mi reincorporación al deporte de alto rendimiento y preparación para el evento fundamental establecido.

Es del caso señalar que con fecha 19 de enero de 2018 y por solicitud del Instituto Nacional de Deportes, mi entrenador presentó la planificación anual estableciendo en ella la fecha en las cual podría ser evaluada para la continuidad de mi beca PRODDAR, categoría (V). Allí mi entrenador, Eduardo Bernal Pérez, señaló que la Competencia Fundamental Internacional sería el Juego Suramericano que se realizaba en Cochabamba, Bolivia, en el mes de mayo del presente año. Es del caso señalar, que al momento de entregar mi entrenador la planificación, aun me encontraba en el periodo de “transición” de un año y ochenta y cuatro días. Mi regreso al entrenamiento se produjo al término del plazo señalado precedentemente, en marzo del 2018, dejándome obligatoriamente en la necesidad de que mi evento fundamental fuera el “Panamericano de Gimnasia en Lima” en septiembre del presente año, en razón de que los selectivos para Cochabamba se realizaron en enero, cuando aun me encontraba en periodo de “transicion” y a principio de marzo, cuando me venia recién incorporando.

Por tanto, la única opción de evento fundamental al cual podía asistir es al Panamericano de Gimnasia en Lima, en septiembre del año en curso (evento que tiene mayor exigencia y nivel). Durante la competencia y aún cuando no me encontraba en óptimas condiciones, junto a mi equipo logramos la clasificación a los Juegos Panamericanos de Lima 2019, si bien el objetivo era que individualmente lograra ser finalista en la prueba de salto y suelo y un bronce en la prueba de salto, esta no fue posible, no obstante, y según se señaló en su momento, fue un gran logro para el país, siendo un hecho histórico para el deporte nacional, ya que nunca antes un equipo femenino había clasificado a unos Juegos Panamericanos, siendo fundamental mi participación ya que mis dos notas entraron a la sumatoria final. Teniendo considerables opciones de volver a estar dentro del pódium a nivel sudamericano dentro de los tres primeros lugares.

Resulta absolutamente necesario señalar a usted que, si bien el periodo establecido por el reglamento PRODDAR para el desarrollo pleno de la maternidad, es equivalente al periodo de fuero maternal, y entendemos que el espíritu de la norma haya sido de igual lógica, este de ninguna manera en la práctica es igual, este no considera que el deportista de alto rendimiento debe llevar su cuerpo al límite y para recuperar el estado pleno de rendimiento, necesita la recuperación completa de su cuerpo y mente, atendiendo a que sus funciones requieren de ejercicios, elongaciones, concentraciones y mayor esfuerzo corporal de lo que se podría asimilar al regresar a trabajar a cualquier tipo de actividad laboral, que eventualmente podría darse sentada en un escritorio.

Que, como el periodo de “transición” en la práctica podría asimilarse al periodo de fuero maternal y atendiendo a la lucha histórica de la norma en comento, es que se establecen derechos y garantías *en favor del recién nacido y su protección, de la vida y la salud del menor, sin desmedro además de la tranquilidad física y mental de la madre.*

Por tanto, resulta desproporcionado exigir resultados tras el reciente regreso de la deportista, toda vez que, para volver alcanzar su nivel profesional, se requiere de a lo menos un año, desde su regreso, pues de lo contrario, pedirle que mientras lleva a cabo su periodo de “transición” entrene, se afectaría el derecho que tiene un hijo al apego y vínculo efectivo de protección y seguridad, los cuales vienen a marcar el desarrollo óptimo y armonioso del bebé para enfrentar las distintas experiencias y estímulos externos del ambiente para alcanzar su desarrollo pleno.

Es del caso que, con fecha 16 de octubre de 2018, fui notificada de la resolución administrativa que señalaba que el panel técnico mediante sesión Nº 102 del 28 de septiembre de 2018, resolvió comenzar el proceso de exclusión y **cito textual**: *“dado que no tiene logros de continuidad, en relación al Art 13 y Art 36 incisos 5° y 6°, del D.S N°4 que corresponde al Reglamento PRODDAR, los cuales hablan de la evaluación…* ***Es por lo anteriormente expuesto que se da inicio al proceso de exclusión,*** *y en atención a lo que define el artículo 56, se otorgan "15 días hábiles para acompañar en formato físico al Panel Técnico sus descargos y antecedentes que estime pertinentes para su defensa, los cuales deberán ser considerados por el Panel"*

Sin embargo, como bien sabemos, a nosotros los deportistas que nos encontramos beneficiados con la Beca PRODDAR, aun cuando estemos lesionados o impedidos de participar de las competencias, se nos requiere obligatoriamente presentar un plan de desarrollo y planificación para el año completo. Situación que sin duda ocasiona una irregularidad en el desempeño de los objetivos planteados que muchas veces no guarda relación alguna con la realidad actual del deportista, y que ocasionan enormes perjuicios por parte del Instituto Nacional de Deportes.

En ese sentido se hace absolutamente necesario señalar la falta de coherencia del actual reglamento PRODDAR, el que, sin embargo, y conociendo sus falencias, debe ser aplicado por el tan mentado Panel Técnico, quiénes deben ajustarlo a la realidad y mundo de cada deportista y su respectiva disciplina, ajustándose, además, a las reales condiciones físicas acreditadas de los deportistas.

Ahora bien, y entendiendo que no he logrado validar el logro obtenido en el año 2014, se hace absolutamente necesario considerar por el evaluador dos hechos relevantes. La lesión y operación del año 2016 y, por sobre todo, el haber sido madre, los cambios físicos y psicológicos tras el embarazo y el tiempo en volver a recuperar la calidad de deportistas de elite.

**Por tanto:** en virtud de los antecedentes de hecho anteriormente expuestos y fundamentos de derecho, **Solicito:** se resuelva por parte la Comisión Técnica no excluir a esta deportista del beneficio que detento, esto es, categoría número 5 correspondiente a la dispuesta en el artículo 54 del Decreto Supremo Nº4, ya que no soy un deportista sin logros, muy por el contrario, como ya se señaló en el cuerpo de este escrito y, en su lugar, me permita ser evaluado en mi próxima competencia fundamental internacional (CFI), esto es, los Juegos Panamericanos de Lima, a realizarse en julio de 2019, evento para el cual ya me encuentro clasificada, todo ello a fin de evitar un perjuicio irreparable a esta parte.

**Primer otrosí:** **En subsidio solicita Audiencia**: y para el evento improbable que no se acoja la solicitud interpuesta, o la declare improcedente o inadmisible por cualquier causa o motivo, vengo en solicitar una audiencia ante el Pertinente Organismo, con la finalidad de en aquella oportunidad se realice una exposición clara de los hechos y los medios de prueba con los que cuenta esta parte.

**Segundo Otrosí:** Se cite al Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género a fin de que de cuenta de la importancia de la relación maternal para con los hijos, física y psicológica, efectos en su calidad de garante, vínculos que se forman en el periodo inicial de vida del lactante, efectos de ellos y los cuidados que se deben tener con las mujeres deportistas tras su reincorporación.

**Tercer Otrosí:** Se cite al Ministerio de Salud, Médico especialista en deporte, a fin de contar con el análisis técnico profesional, respecto a la cantidad de tiempo que requiere una mujer post operación de cesárea, para recuperar su cuerpo y rendición deportiva.

**Cuarto Otrosí**: Que, por este acto y con la finalidad de ilustrar a ustedes, vengo en acompañar documento que acredita lo señalado en el cuerpo de esta presentación:

1.- Certificado extendido por la Federación Nacional de Gimnasia Artística de Chile, el cual da cuenta de la clasificación obtenida en el Campeonato Panamericano de Gimnasia Artística Femenina, logrando la **Clasificación para los juegos Panamericanos de Lima 2019.**

2.- Resultados obtenidos en septiembre de 2018 en el Panamericano.

**Quinto Otrosí:** Ruego a ustedes tener presente que designo abogada patrocinante y confiero poder a la Abogada doña **Natalie Julietta Leyton Rodríguez**, cédula de identidad número 16.020.452-4; con domicilio, para estos efectos, en calle Teatinos Nº 371, oficina 310, Comuna de Santiago, quién firma al pie de esta presentación en señal de aceptación.